

## Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA I

CCC 23317/2012/CA1

G. de la C., C.

Juzgado de Instrucción 42

//nos Aires, 21 de agosto de 2013.-

### **Y VISTOS:**

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento del tribunal en virtud del recurso de apelación deducido a fs. 47/vta., por el Dr. José María Campagnoli, a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N°10, contra el auto obrante a fs. 44/45 vta., mediante el que se dispuso la falta de mérito para procesar o sobreseer a C. E. G. de la C. en orden a los hechos pesquisados.

### **Y CONSIDERANDO:**

Este tribunal ha sostenido que *“La declaración indagatoria es un acto personalísimo que únicamente puede ser recibido por el juez (art. 294 del C.P.P.N.). Su recepción es un acto privativo del juez al ser de esencia jurisdiccional y consiste en la exposición espontánea o provocada por un interrogatorio que el imputado cumple ante el juez”* (c. 22.040, “F.”, rta: 1/3/04, con cita de Francisco J. D'Albora, Código Procesal Penal de la Nación. Anotado, Comentado, Concordado, Lexis Nexis-Abeledo Perrot, Bs. As., 2002, pp. 614 y 615; y c. 25.240, “B.”, rta: 15/4/05).

Así, y toda vez que el acta indagatoria glosada a fs. 37/38 no se encuentra rubricada por la Sra. jueza de grado, de lo que se deriva que no ha intervenido en un acto cuya presencia es obligatoria, en los términos de los arts. 301 y 167 inc. 2°, CPPN, corresponde declarar la nulidad de dicho documento y de todo lo obrado en consecuencia.

En consecuencia, el tribunal **RESUELVE:**

**DECLARAR LA NULIDAD** del acta de fs. 37/38 y de todo lo obrado en consecuencia. **Encomendar** se subsane el error de foliatura existente a partir de la foja subsiguiente al acta anulada.-

Devuélvase. Practíquense las comunicaciones en la instancia de origen, y sirva lo proveído de atenta nota de envío.-

**JORGE LUIS RIMONDI**

**ALFREDO BARBAROSCH    LUIS MARÍA BUNGE CAMPOS**

Ante mí:

**Vanesa Peluffo**  
**Secretaria de Cámara**

En            del mismo se remitió. Conste.-

**Vanesa Peluffo**  
**Secretaria de Cámara**